ACUERDO LOCAL N° 079 DEL 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO LOCAL 061 DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO LOCAL PARA LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO DISTRITAL 524 DE 2013" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 617 de 2000 y por la Ley 1551 de 2012 y lo establecido en el artículo 73 del Acuerdo Local 036 de 2010;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2°. De la Constitución Política consagra los fines esenciales del Estado y garantiza la efectividad de los principios, deberes y derechos entre ellos el de la participación comunitaria.

Que la Ley 84 de 1989, por medio del cual se creó el "Estatuto Nacional de Protección Animal", tiene como objeto entre otros, *"promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia"*, establece como función del Estado proteger y preservar la vida animal, y establece las prohibiciones en materia de maltrato animal y cuya sanción corresponderá a multa.

Que el artículo 1 de esta Ley dispuso que *"a partir de la promulgación de la presente Ley los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor causados directa o indirectamente por el hombre".*

Que mediante el Acuerdo N° 524 de 2013, se definen los lineamientos para la creación del Consejo Distrital y Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal.

Que mediante el Decreto N° 242 de 2015, se adopta la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038 y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 242 de 2015 incluye el fortalecimiento a los Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal en las 20 localidades.

Que mediante Decreto 546 de 2016 se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, y patrimonio propio, adscrito al sector Ambiente el cual tiene por objeto la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito.

Que el Decreto Ley Número 1421 de 1993, por el cual se dictó el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, en su Artículo 69 estableció como atribuciones de las Juntas Administradoras Locales, como primera autoridad administrativa de la localidad, el aprobar Acuerdos Locales de conformidad con la Ley y los reglamentos.

Que a través del Acuerdo Local 061 de 2018, la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar adoptó el Acuerdo Distrital 524 de 2013 y creó el Consejo Local Para La Protección y el Bienestar Animal en la Localidad de Ciudad Bolívar.

Que, el Acuerdo Local 036 de 2010 en su artículo 73 manifiesta: *"INICIATIVA Los Proyectos de Acuerdo pueden ser presentados por los Ediles y por el Alcalde Local, se pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones".*

Que se hace necesario modificar los delegados tanto institucionales como no institucionales, para contar con una participación efectiva de las entidades encargadas y personal de la comunidad, además de tener el quórum necesario y así poder adelantar las sesiones del Consejo de Bienestar Animal.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Modifíquese el artículo 3 del acuerdo 061 de 2018 el cual quedará así:

"ARTÍCULO 3. CONFORMACIÓN: el Consejo Local para la protección y bienestar animal de Ciudad Bolívar estará conformado como única instancia mixta por 15 delegados de la siguiente manera:

Cinco (5) Delegados Institucionales:

- El Alcalde (sa) Local o su delegado, quien ejercerá la presidencia de la instancia
- Un (1) delegado del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal que ejercerá la secretaría técnica de la Instancia.
- Un (1) delegado de la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Un (1) delegado del Instituto de Participación y Acción Comunal IDPAC.
- Un (1) delegado de la Secretaría Distrital de Salud-Subred Sur.

Diez (10) Delegados no institucionales:

- Tres (3) delegados o representantes de las organizaciones, fundaciones, colectivos o grupos que tengan relación con el sector de la protección y bienestar animal con mínimo un año de trabajo demostrable en la localidad.
- Dos (2) delegados o representantes de la comunidad que trabajen por la defensa y el bienestar animal de la localidad de Ciudad Bolívar, como mínimo un (1) año de labor demostrable en la localidad.
- Un (1) delegado o representante por las organizaciones o agremiaciones de comerciantes de la localidad, que trabajen por la protección y bienestar animal como lo establece la Ley en las políticas públicas.
- Un (1) representante de los centros de atención veterinaria de la localidad.
- Un (1) delegado del Consejo Local de Propiedad Horizontal.
- Dos (2) delegados o representantes de las organizaciones, fundaciones, colectivos o grupos que tengan relaciones con el sector de la protección y bienestar animal con mínimo un año de labor demostrable en la localidad de la zona rural.

Parágrafo Primero: Serán invitados permanentes al Consejo, el delegado de la Junta Administradora Local, las ONG protectoras de animales que operen a nivel Distrital, nacional e internacional, un delegado

de la Policía Nacional preferiblemente de carabineros, un delegado de ASOJUNTAS y en delegado de UAECOB. Los delegados y/o representantes tendrán voz, pero no voto y no harán parte del Quorum.

Parágrafo Segundo: El Consejo podrá invitar a sus reuniones a cualquier entidad de inspección, vigilancia y control o del orden nacional o Distrital, u otro que tenga relación con los temas a tratar; Los representantes de las entidades invitadas podrán participar con voz, pero sin voto, en pro de las decisiones del Consejo.

Parágrafo Tercero: Perderán la calidad de delegados o representantes ante el consejo local de Protección y Bienestar Animal, quienes falten a tres reuniones continúas o cinco discontinuas (en un año), caso en el cual la representación se suplirá para el tiempo que reste del periodo, por el delegado o el representante que siguió en votación en la localidad.

Parágrafo Transitorio: Será responsabilidad de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, el Instituto de Participación Comunal IDPAC y el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal reglamentar y adelantar el proceso de elección democrática de este espacio de participación en un término no mayor a tres meses a partir de la sanción del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA: el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga el artículo 3 del Acuerdo Local 061 de 2018 y cualquier acuerdo local que le sea contrario.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Aprobado en segundo debate de la Plenaria en Bogotá D.C., a los **veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).**

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEJANDRO FORERO VIRACACHA
Presidente
Junta Administradora Local Ciudad Bolívar

LAURA SOFIA ROA SANCHEZ
Vicepresidenta
Junta Administradora Local Ciudad Bolívar

LUCERIS SEGURA SALAS
Secretaria
Junta Administradora Local Ciudad Bolívar

Autor:	Fondo de Desarrollo Local Ciudad Bolívar (Diego Arenas-Alcalde Local)
Coordinador Ponente:	Edil Pablo Hernández Hernández.
Ponente:	Edil Oscar Duarte